



Administración  
General Jurídica

OFICIO No. AGJ/0467/2010

3119000491

**TRANSPORTES TEPEHUANES, S.A DE C.V**  
**AT'N: JOSÉ DEL REAL VIRGEN**  
**CARRETERA 57 Y DE LA FUENTE S/N**  
**COLONIA ASTURIAS**  
**MONCLOVA, COAHUILA.-**

Me refiero a su escrito de fecha 15 de julio de 2008, recibido en la Recaudación de Rentas de Monclova, Coahuila; el día 17 del mismo mes y año, mediante el cual en representación de la persona moral **TRANSPORTES TEPEHUANES, S.A. DE C.V**, intenta Recurso de Revocación en contra del crédito No. 4717307951, manifestando desconocimiento de la resolución determinante del crédito, así como de la resolución administrativa contenida en el oficio No. D/E/0719/2007, de fecha 10 de Septiembre de 2007, a través de la cual la autoridad revocó la autorización de pago en parcialidades del referido crédito.

Al respecto le informo que esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 7 fracciones XXIX y XXXI, 8 fracción III, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintitres de abril del dos mil diez, 3 fracción VI, 9 primer párrafo, fracción I, 14, 15 fracciones V, XIII y XVI, 21 fracciones II, V y último párrafo, 43 fracciones I, II y, Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el mismo Órgano Oficial el día veintidós de junio del dos mil diez, vigente a partir del día primero de julio del dos mil diez, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, tramitará en todas sus etapas hasta la emisión de la resolución definitiva correspondiente, el Recurso de Revocación interpuesto por Usted.

Lo anterior se le hace de su conocimiento con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo Quinto Transitorio de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
Saltillo, Coah; a 2 de Septiembre del 2010  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

Cop. Archivo. Folio No. 1094. R 085/08  
M/TBR

Torre Saltillo, Col. Guanajuato  
Tel: 844 434 2030 C.P. 25800  
Saltillo, Coahuila, México